

**2416-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con veintiseis minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACION en el cantón CAÑAS de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, los documentos aportados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACIÓN celebró el día veintiséis de junio del año dos mil veintiuno, bajo modalidad virtual, la asamblea cantonal de CAÑAS, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente en fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, la agrupación política presentó en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones, con sede en el cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, las cartas de aceptación a los cargos nombrados en ausencia de los señores Jorge Jesús Villegas Espinoza, cédula de identidad n.º 603430367, como presidente suplente y delegado territorial propietario; Bianka Solano Bolívar, cédula de identidad n.º 504240266, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; Ángela Lisette Espinoza Caravaca, cédula de identidad n.º 602190287, como tesorera propietaria; Estela Mayorga Matarrita, cédula de identidad n.º 501490327, como delegada territorial suplente y Alain Galera Galera, cédula de identidad n.º 502780047, como fiscal propietario.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN CAÑAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603430367	JORGE JESUS VILLEGAS ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
504240266	BIANKA SOLANO BOLIVAR	SECRETARIO PROPIETARIO
602190287	ANGELA LISSETTE ESPINOZA CARAVACA	TESORERO PROPIETARIO
603520831	MIRNA DE LOS ANGELES MONTES MAYORGA	PRESIDENTE SUPLENTE
501300927	JOSE LINO MONTES DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE
501500993	DANIEL MONTES DIAZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
---------------	---------------	---------------

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504240266	BIANKA SOLANO BOLIVAR	PROPIETARIO
501500993	DANIEL MONTES DIAZ	PROPIETARIO
603430367	JORGE JESUS VILLEGAS ESPINOZA	PROPIETARIO
504480306	MARIA FERNANDA JIMENEZ MONTES	PROPIETARIO
603520831	MIRNA DE LOS ANGELES MONTES MAYORGA	PROPIETARIO
501490327	ESTELA MAYORGA MATARRITA	SUPLENTE
501300927	JOSE LINO MONTES DIAZ	SUPLENTE

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Nueva Generación, se encuentra vigente hasta el día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º131-2012, partido Nueva Generación  
Ref., No.: (11870, 9854 / 12826, 10594) **-2021**